



EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COBAEV”, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO: PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON LA C. , A QUIEN EN LO

SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

NÚMERO DE CONTRATO: AD/COBAEV/001/08

ORIGEN DE LOS RECURSOS: DISPONIBILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES. ACUERDO No 9 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2007.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ LLAVE.

TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

MONTO CONTRATADO: \$

I.V.A: \$

TOTAL: \$

ANTICIPO 20%: \$

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

RFC DEL CONTRATISTA:

DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

RFC DE LA CONTRATANTE: CBE-880730-K13

DOMICILIO LEGAL DE LA CONTRATANTE: AMÉRICAS No 24, COL. AGUACATAL, CP. 91130, TELÉFONO 22 88 40 58 56, XALAPA, VER.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: 15 DE FEBRERO DE 2008.

FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS: 15 DE JULIO DE 2008.

ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS: ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL COMPRENDE: PROGRAMA DE NECESIDADES ARQUITECTÓNICAS Y URBANAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO EN UNA SUPERFICIE DE 13,564.64 M², ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS E IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y ESTUDIOS PRELIMINARES, DESARROLLO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y COORDINACIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, TANTO ARQUITECTÓNICO COMO DE INGENIERÍA, ASÍ COMO DE INSTALACIONES EN GENERAL.

ANTECEDENTES

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE NUESTRAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE OPERA ACTUALMENTE, POR SER EN ORIGEN CASAS HABITACIÓN Y POR ENCONTRARSE EN DISTINTOS SITIOS, NO PERMITEN UNA ARTICULACIÓN EFICIENTE EN SU ESTRUCTURA OPERATIVA, ESTO COMPLICA EL ACTUAR DEL PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO, LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA MAYORES COSTOS, ASÍ COMO RIEGOS EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL



PERSONAL QUE ALLÍ LABORA, ANTE LA PRESENCIA DE UN SISMO O EN CASO DE INCENDIO, YA QUE LOS INMUEBLES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD QUE LAS NORMAS EXIGEN.

LA ESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES, CORRE EL RIESGO DE QUE RESULTE AFECTADA DEBIDO A LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE LABORAN, ASÍ COMO POR LA CANTIDAD DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ARCHIVOS EXISTENTES. LA VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN SON INSUFICIENTES Y NO SE CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA, POR LO QUE ANTE LA EVENTUALIDAD DE QUE OCURRA UN INCENDIO O SISMO PODRÍAN PRESENTARSE HECHOS QUE LAMENTAR, ANTE LAS LIMITANTES DE PASILLOS, ESCALERAS Y ACCESOS.

CON BASE A LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS, SE SOLICITÓ AL **EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN**, SU INTERVENCIÓN A EFECTO DE QUE AUTORIZARA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ. EN CONSECUENCIA, CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DIO INSTRUCCIONES AL INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL (**IDERE**), PARA QUE SE ATENDIERA NUESTRA PETICIÓN.

EL INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO IDERE/S.S.U./D.G./288/2007 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, COMUNICA QUE MEDIANTE **ACUERDO CD043/06**, EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESE INSTITUTO AUTORIZA AL COBAEV LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 13,564.04 M².

EN IGUAL FORMA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 9 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2007, SE AUTORIZÓ AL COLEGIO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO.

ASIMISMO, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AUTORIZA A ESTE ORGANISMO LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA QUE REALICE **EL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COBAEV**, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE EXCEPCIÓN DE LEY.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "COBAEV":

A). - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL DEL 30 DE JULIO DE 1988, MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL NO 99 DE FECHA 1º DE AGOSTO DE ESE MISMO AÑO.

B). - QUE DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO ORGÁNICO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ CUENTA ENTRE SUS FACULTADES EL PROMOVER Y GESTIONAR ANTE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. COORDINAR E INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE OBRA NUEVA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. SUPERVISAR QUE EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OBRA NUEVA EN LOS EDIFICIOS Y TERRENOS DEL COLEGIO, SE REALICE CON BASE A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS. TRAMITAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LA OBRA NUEVA, ASÍ COMO SU EQUIPAMIENTO. RECIBIR, REVISAR Y ANALIZAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR LOS PLANTELES, PARA SU APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO.

C). - QUE DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO DE LA SUSCRIPCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, INCISO H, DEL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, LA



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DEBERÁN SUSCRIBIRSE POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE, PREVIA VALIDACIÓN DEL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ Y EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE.

D). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA AMÉRICAS No 24, COL. AGUACATAL, C.P. 91130 DE LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ., VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E). - PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL COBAEV CUENTA CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 9 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2007 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE SU JUNTA DIRECTIVA PARA DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

F). - LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

G).- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE.

2. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

A).- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA DE NACIMIENTO

NÚMERO DE FECHA , EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE

Y CONVIENE, EN QUE SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE

CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN DE LA CIUDAD DE , TELÉFONO

, Y SEÑALA EL MISMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE

CONTRATO.

E).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADA PARA ELLO.

F).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, LAS REGLAS GENERALES PARA LA



CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y ALCANCES DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS.

G).- QUE HA VERIFICADO LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES QUE INCIDEN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

H).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES A LA FECHA:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT	
REGISTRO SEFIPLAN	
REGISTRO DE SOCIO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (OPCIONAL)	

3. - LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). - SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE LES CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B). - CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C). - SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL “COBAEV” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD AL TERRENO QUE SE LOCALIZA EN:



UBICACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
AV. CULTURAS VERACRUZANAS, BOULEVARD ARCO VIAL SUR, ESQUINA CON EL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE LA RESERVA TERRITORIAL NUEVA XALAPA.	XALAPA	XALAPA

OBLIGÁNDOSE ÉSTE A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, Y DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO, PROGRAMAS, ALCANCES DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA

CANTIDAD DE .00 (PESOS 00/100) MAS .00 (PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUEDA UN TOTAL DE .00 (PESOS 00/100) E

INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

TERCERA.- DE LOS ANTICIPOS.- EL COBAEV OTORGARÁ AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS UN ANTICIPO DEL 20% DEL MONTO CONTRATADO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$713,00.00 (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS A APLICARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SUSCRIBA EL CONTRATO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, LA CUAL DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE QUE EL COBAEV PONGA A DISPOSICIÓN DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE DEL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR AUTOMÁTICAMENTE SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉL.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CONSISTIRÁ EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS EN CASO DE LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL COBAEV” EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO,



PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS POR EL SERVICIO PRESTADO.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL COBAEV", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXHIBIRÁ LA FACTURA Y POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL COBAEV" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. ASÍMISMO, SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR AMORTIZAR MAS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCió EL PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTEREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A "EL COBAEV".

LA VERIFICACIÓN DE LA PERFECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ MEDIANTE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LOS

TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA _____ Y TERMINARLOS EL DÍA _____ DE

CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE. ADEMÁS DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIONAL EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

ESTE PERIODO SÓLO PODRÁ SER REBASADO PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, CON APEGO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN VIRTUD DE ESTO, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO AL COBAEV, PRESENTANDO SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA, PARA LO CUAL EL COBAEV RESOLVERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, EMITIENDO EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ AL "COBAEV" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL ANTICIPO, Y OTRA DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE



DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

UNA VEZ CONCLUIDO Y FINIQUITADO EL SERVICIO, SE DEBERÁ SUSTITUIR LA FIANZA DE ANTICIPO Y LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANTERIORMENTE SEÑALADA POR OTRA EQUIVALENTE AL 10 % DEL COSTO DEL SERVICIO, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SU EJECUCIÓN.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO, EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DEBERÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, LA CUAL SERÁ CONCEDIDA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COBAEV DESPUÉS DE VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE LOS TRABAJOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ INCLUIRSE DE MANERA CONJUNTA A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MIENTRAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGÍTIMAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEBERÁ GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL, AÚN EN EL CASO DE QUE ÉSTOS SEAN TERMINADOS FUERA DEL PLAZO AUTORIZADO PARA ELLO.

DEL MISMO MODO, PARA EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA APLICADA UNA PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO, LA FIANZA PODRÁ HACERSE EFECTIVA PARA CUBRIR ESTA PENA, HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE EXPEDIRÁN CONFORME A LOS TEXTOS Y FORMATOS QUE SE ESTABLECEN PARA TAL EFECTO EN LOS ANEXOS A Y B DE ESTE CONTRATO; Y REQUERIRÁN AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL ENDOSO DE LAS POLIZAS DE FIANZAS OTORGADAS VERIFICANDO SU CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE, POR CAUSA JUSTIFICADA, SE MODIFIQUEN LOS MONTOS O ELEMENTOS SUSTANCIALES DE LOS SERVICIOS O CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ POR CIENTO DE DICHA AMPLIACIÓN SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O POR EL PLAZO DE AMPLIACIÓN SEGÚN SEA EL CASO. DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO Y DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DEL COBAEV, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, EL COBAEV DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A LA AFIANZADORA.

SEXTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO QUE SE TRATE.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.- PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, "EL COBAEV" HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO MISMOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA PRIMERA.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONTRA ENTREGA DE FACTURA, LA CUAL SERÁ PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, PARA QUE DICHO DEPARTAMENTO INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. “EL COBAEV” TENDRÁ VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA ESTIMACIÓN Y/O FACTURA RESPECTIVA PARA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RECIBA LOS PAGOS POR CONCEPTOS DE ANTICIPOS Y FACTURAS MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CHEQUE A FAVOR DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA JUSTIFICAR ATRASO EN LOS PAGOS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O SOBRE EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, INVERTIDO O DEVUELTO, POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO O VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTEREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, RESERVÁNDOSE EL COBAEV EL DERECHO DE FORMULAR RECLAMACIONES POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO DEL EXCESO QUE SE HUBIERA EFECTUADO Y SUS ACCESORIOS.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS Y DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL COBAEV” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRÓRROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL QUINCE POR CIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRÓRROGA MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO POR ÚNICA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, PARA LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO, EL ENDOSO A LA FIANZA VIGENTE A FIN GARANTIZAR LOS NUEVOS PLAZOS CONVENIDOS, EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SE PRESENTE A FORMALIZAR EL CITADO CONVENIO O NO ENTREGUE EL ENDOSO A LA FIANZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA



AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ESTA NO PROCEDERÁ Y SE ACTUARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE “EL COBAEV” PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL COBAEV”, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. POSTERIORMENTE, “EL COBAEV” LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO, LA DIRECTORA DEL “COBAEV” DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO, EN TÉRMINOS DEL ART. 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES AL “COBAEV”, ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES, NO SE RESPONSABILIZARÁ A NINGUNA DE ELLAS.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL “COBAEV”. DE NO SUJETARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMSIMO, RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS POR EL SERVICIO, DE LOS DÉFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL COBAEV” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LAS GARANTÍAS (FIANZAS), PARA CADA UNO DE LOS CASOS REFERIDOS, NO LLEGUEN A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, “EL PRESTADOR DE

SERVICIOS" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE VIA PÚBLICA.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA BITÁCORA.- PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, EN ESTE ACTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTA LA BITÁCORA A UTILIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIONAL,

LA CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DE FOLIO _____, EN EL QUE DEBERÁN ASENTARSE EN EL

PROTOCOLO DE LA MISMA, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL ASENTAMIENTO DE NOTAS.

LA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAÍDA DE ESTE LUGAR, DEBIENDO LAS NOTAS PRECISAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

EN EL USO DE LA BITÁCORA, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

I.- SE DEBERÁ INICIAR CON UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIÉN O A QUIÉNES SE DELEGA ESA FACULTAD;

II.- TODAS LAS NOTAS DEBERÁN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCIÓN, EL ORDEN ESTABLECIDO;

III.- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERÁN EFECTUARSE CLARAMENTE, CON TINTA INDELEBLE, LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS;

IV.- CUANDO SE COMETA ALGÚN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCIÓN O REDACCIÓN, LA NOTA DEBERÁ ANULARSE POR QUIEN LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NÚMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA;

V.- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS, SERÁ NULA;

VI.- NO SE DEBERÁ SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ENTRE RENGLONES, MÁRGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERÁ ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN;



VII.- SE DEBERÁN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBREPANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS;

VIII.- UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, LOS INTERESADOS PODRÁN RETIRAR SUS RESPECTIVAS COPIAS;

IX.- CUANDO SE REQUIERA, SE PODRÁN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARES, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS;

X.- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO, DEBERÁ UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN;

XI.- TODAS LAS NOTAS DEBERÁN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS, O ESPECIFICARSE QUE SU SOLUCIÓN SERÁ POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE LE DÉ ORIGEN, Y

XII.- EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARÁ EN UNA NOTA QUE DÉ POR TERMINADOS LOS TRABAJOS.

PARA EL CASO DE QUE LA BITÁCORA MENCIONADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA INSUFICIENTE PARA ASENTAR LAS NOTAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL DE "EL COBAEV" LA BITÁCORA DEBIDAMENTE CERRADA, CON LA INDICACIÓN DE QUE SE ABRIRÁ UNA NUEVA EN LA QUE SE ASENTARÁN LAS NOTAS SUBSECUENTES, DEBIENDO DEL MISMO MODO, SEÑALARSE LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA SU MANEJO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL COBAEV" PODRÁ EN TODO CASO DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, O BIEN, A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSAS FUNDADAS Y EXPLÍCITAS.

CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASÍ LO SOLICITE, DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL COBAEV", LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO LAS PRÓRROGAS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS CON EL FIN DE EVALUAR, Y EN SU CASO, APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO "EL COBAEV" A CUBRIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

A ESTE EFECTO, DEBERÁ LEVANTARSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, FORMALIZARSE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, DONDE SE DEN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL COBAEV" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CASO FORTUITO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- POR SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO MANIFESTARE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HUBIEREN INICIADO LOS TRABAJOS.

B).- POR CAUSAS AJENAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A "EL COBAEV" DE ORDEN SOCIAL O ECONÓMICO.

C).- POR CAUSAS AJENAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A "EL COBAEV" DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO SE ADVIERTE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS.



“EL COBAEV” UNA VEZ QUE SE DÉ ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, QUE DE ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE LA CANCELACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SUS CAUSAS Y EFECTOS.

CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, SIN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, RECAERÁ LA RESPONSABILIDAD EN EL MISMO, TOMÁNDOSE LAS MEDIDAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, ADEMÁS DE QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DÉ POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y ÉSTE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONTARÁ CON UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR MEDIANTE OFICIO LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE HAYA ENTREGADO A “EL COBAEV” AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS GASTOS QUE HUBIERE EFECTUADO, PRESENTANDO LOS GASTOS COMPROBABLES ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN TALES GASTOS.

EN LOS CASOS EN QUE SEA CANCELADO EL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES NO SE FINCARÁ RESPONSABILIDAD A NINGUNA DE ELLAS.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” COMUNICARÁ A “EL COBAEV” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE “EL COBAEV”, ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

“EL COBAEV” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO, EL COBAEV APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL COBAEV TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE SU AVANCE FÍSICO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE FÍSICO ES MENOR AL PROGRAMADO A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN ECONÓMICA (SE) EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN ESOS TÉRMINOS, (IP), MENOS EL AVANCE FÍSICO REALMENTE EJECUTADO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN (IE), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS (DA), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA: $SE = (IP - IE) \cdot 0.05 \cdot DA$.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES.

EN CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO TRABAJO, DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO, SE HUBIEREN EFECTUADO VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE FÍSICO DE LOS SERVICIOS Y

APLICADO DOS O MÁS SANCIONES POR ATRASO, EN LA SIGUIENTE SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LO ANTERIOR, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA, SI EL ATRASO ES RECUPERADO, O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGA EL SERVICIO EN LA FECHA ACORDADA; EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SEGUIRÁ INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, O SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR PARTE DE EL COBAEV, CONSIDERÁNDOSE EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

EL COBAEV ELABORARÁ Y NOTIFICARÁ AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN EL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO ANEXAR A SU ESCRITO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. UNA VEZ PRESENTADO SU CONTESTACIÓN, EL COBAEV DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE LA MISMA, EMITIENDO SU RESOLUCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN, PUDIENDO CONFIRMAR, REDUCIR O CANCELAR TAL PENA CONVENCIONAL.

EN EL CASO DE QUE LA PENA CONVENCIONAL SEA CONFIRMADA O MODIFICADA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA MISMA, EN EL CASO DE QUE NO EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL IMPORTE RESULTANTE DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ DEDUCIDO DE LA FACTURA, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL COBAEV”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE REFIERAN A LOS RUBROS ANTES CITADOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO RELEVA A “EL COBAEV” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EN BASE A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y AL ARTÍCULO 259-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, “EL COBAEV” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO POR SI O POR SOLICITUD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL COBAEV”, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONSIDERE QUE EXISTEN ELEMENTOS PARA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL PARA OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE MANERA INJUSTIFICADA NO INICIA LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- B).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO INSUFICIENTE POR “EL COBAEV”.
- C).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR “EL COBAEV”.
- D).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE “EL COBAEV” EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
- E).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTÁ SUJETO A UN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- F).- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO;
- G).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL COBAEV”;
- H).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO DA A “EL COBAEV” Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS;
- I).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA;
- J).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN AL CONTRATO;
- K).- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO DE LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- L).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL;
- M).- CUANDO EXISTA EMBARGO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR ADEUDOS ANTERIORES O ACTUALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TRABAJOS QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO EMBARGOS A SU CUENTAS BANCARIAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TODA VEZ QUE DEMUESTRA LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA Y PONE EN RIESGO LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y PARA EL SUPUESTO SE LE OTORGARÁ AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE ACREDITE ANTE “EL COBAEV” LO CONTRARIO, NO SIENDO SOLIDARIO RESPONSABLE SOBRE LOS ADEUDOS EN MENCIÓN;
- O).- SI EXISTE UN EMBARGO PRECAUTORIO EN CONTRA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR ADEUDOS A PARTICULARES U ÓRGANOS PÚBLICOS, EN QUE EXISTA UN AUTO, RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA POR JUEZ COMPETENTE;
- P).- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A “EL COBAEV” LAS PÓLIZAS DE FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AÚN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS;
- Q).- LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE “EL COBAEV” PROPORCIONA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL COBAEV” UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PROCEDIENDO A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTANDO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS. EN DICHA ACTA CIRCUNSTANCIADA SE INCLUIRÁN LOS CONCEPTOS EJECUTADOS NO TERMINADOS, A CONSIDERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL DE ESTE ORGANISMO Y DEMÁS CONCEPTOS QUE SE ESTABLECEN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EN SU CAPÍTULO CUARTO BIS ARTÍCULO 259-G.

UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONTARÁ CON UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA PRESENTAR SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL PROCEDIMIENTO, ANEXANDO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE LE SEAN FAVORABLES; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO,



“EL COBAEV” RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIESEN RECIBIDO EL OFICIO DE DEFENSA, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL COBAEV” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TAL DETERMINACIÓN, EN LA QUE SE INCLUIRÁN LOS IMPORTES QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ REINTEGRAR A “EL COBAEV”, SI LO HUBIERE, POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO, SU ACTUALIZACIÓN Y LOS GASTOS FINANCIEROS DEL MISMO. DERIVADO DE ÉSTO, “EL COBAEV” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS PRESENTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ASÍ COMO LAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES EL CUAL ES RATIFICADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE

XALAPA, VERACRUZ A POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

POR “EL COBAÉV”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DIRECTORA DE GENERAL.

ANEXO A

FIANZA DE ANTICIPO

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: _____, la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo que por igual cantidad recibe a cuenta del contrato de servicios relacionados con la obra pública por tiempo determinado y con base a precios unitarios No. COBAEV 0001-08 de fecha, 15 de febrero de 2008, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y la C _____, relativo a la: Elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Oficinas Centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz con un importe de \$3'565,000.00 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.- la compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas QUINTA de este contrato, b) Que la fianza se otorga en los términos del mencionado contrato, c) Que la fianza garantiza gastos financieros y los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el contrato, d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen Prórrogas o esperas al deudor o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosas, e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, f) La Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, g) La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión, h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.



ANEXO B

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta ejecución de los trabajos encomendados, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de servicios relacionados con la obra pública y tiempo determinado No. COBAEV 001-08 de fecha 15 de febrero de 2008, celebrado entre el el Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y la C. _____, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con un monto total de \$3'565,000.00 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, e) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los trabajos por parte de la contratante.

